

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 11 de octubre de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de la demanda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01219

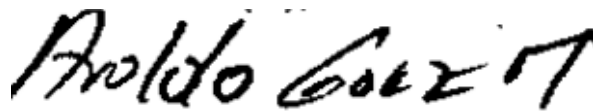
Estando las diligencias al Despacho para su calificación y allegado el escrito de subsanación que adecua los hechos, pretensiones y cuantía, se advierte la falta de competencia en esta instancia judicial para asumir su conocimiento.

Obsérvese que, la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago por la suma del capital adeudado junto con el pago de los intereses de mora certificados que sumados dichos valores corresponden a la suma de \$ 55.107.322 M/cte., que sobrepasa la mínima cuantía y cuyo conocimiento de acuerdo con lo reglado en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso, se encuentra atribuido en primera instancia a los **Jueces Civiles Municipales** de esta ciudad, lo que obliga imponer su rechazo al tenor del artículo 90 ibídem

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.RECHAZAR** la presente demanda en razón al factor cuantía.
- 2.REMITIR** las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que el trámite sea abonado ante los Jueces Civiles Municipales para lo de su cargo.
- 3.Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Aroldo Góez" con un símbolo al final.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 13 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d7ddd461eb018f25aa1858e5fe2b3309d53afc4e3c19a0a8683783f1053937**

Documento generado en 11/10/2023 08:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>